



BASES QUE HAN REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN.

BASE PRIMERA. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación en viviendas habituales de propiedad particular situadas en municipios de la Provincia de Soria de menos de 2000 habitantes, para la mejora de la accesibilidad e instalaciones de calefacción.

La convocatoria se enmarca dentro del ACUERDO 15/2017, de 30 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba en Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria (BOCyL 3/04/2017). En concreto dentro del apartado 3.3.4 dedicado a las medidas de Mejora del Entorno.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población en el medio rural de la provincia de Soria. A medida que la población del mundo rural envejece, uno de los factores que contribuye al abandono del lugar donde se ha residido a lo largo de la vida, es carecer de una vivienda adaptada a las nuevas necesidades de higiene, movilidad, comunicación, confort térmico, etc., que surgen con el envejecimiento. En muchos casos, la casa en el mundo rural es antigua y pensada para atender un modelo social, económico y familiar que prácticamente ha desaparecido en la actualidad o que ya no sirve en la vejez, dejando a muchas familias que han vivido en ese medio con la incertidumbre y desasosiego de saber, si en su casa, van a poder valerse por sí mismas.

Con la presente convocatoria pretende paliarse, en parte, ese problema. Se trata de ayudar a aquellas personas que residen habitualmente en el medio rural a que adapten sus viviendas a sus necesidades personales, mejorando la funcionalidad de las mismas, de manera que la vivienda se convierta en un elemento facilitador de la vida en ese medio.

BASE SEGUNDA. DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria las personas físicas, residentes en municipios de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes (núcleo municipal, barrios o entidades locales menores) que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.
2. Figurar inscrito como vecino/a en el padrón del municipio donde se ubique la vivienda que se va a rehabilitar, con una antelación mínima de 2 años a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o tener el derecho de usufructo sobre la misma.
4. Que la rehabilitación de la vivienda se realice y facture en el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.
5. Que las obras cuenten con los permisos municipales (licencia de obra o declaración responsable)
6. Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación constituya la vivienda habitual y permanente

del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar la formada por el/la solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente o de hecho) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, y los descendientes, ascendientes y hermanos a su cargo, que conviviesen en su domicilio.

Únicamente en el supuesto de no cubrirse el importe de la cuantía total de las subvenciones a conceder a las personas físicas, podrán ser incluidas las solicitudes de comunidades de propietarios y las reparaciones en espacios comunes de vivienda colectiva, siempre y cuando se cumplan los requisitos para uno de sus miembros y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

BASE TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas.

Las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, serán aquellas que consistan en:

1. Obras de supresión de barreras arquitectónicas para disponer itinerarios practicables, tales como: Ensanche de puertas, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores en escaleras, eliminación de peldaños.
2. Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles conforme a la normativa: instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha, griferías, inodoros y lavabos adaptados.
3. La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como sistemas de video portero.
4. Las instalaciones encaminadas a dotar de calefacción y/o agua caliente sanitaria, en aquellas viviendas que carezcan de un sistema común a toda la vivienda, siempre y cuando la nueva instalación se realice mediante el uso de energías renovables (biomasa, energía solar, geotermia, bombas de calor de alto rendimiento, etc.).
5. Otras obras no contempladas en los apartados anteriores que mejoren la accesibilidad de las viviendas.

Serán igualmente subvencionables los siguientes gastos de ejecución de las obras: Honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y/o coordinación en materia de seguridad y salud.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones ni las que tengan finalidad exclusivamente estética o decorativa.

BASE CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Soria, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Las personas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con las normas citadas en este apartado.

BASE QUINTA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La convocatoria se enmarca dentro de la Orden de 19 de Noviembre de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Soria, para la financiación de acciones previstas en el eje de “mejora del entorno” del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria para 2018.

A) Cuantía Total

La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá exceder de la cantidad de 200.000 € consignados en la partida 15220 78009 del presupuesto aprobado definitivamente por la Diputación de Soria para el ejercicio 2018.

B) Cuantías Individuales

El importe máximo de subvención por solicitud, incluidos los honorarios de proyectos o direcciones de obra, no podrá superar el 50% del importe de la obra ni la cantidad de 7.500 €.

Cuando el presupuesto de las obras aportado por los/las solicitantes resultara excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación se efectuará valoración a precios de mercado de la actuación a realizar para la consecución de la finalidad deseada por el/los solicitante/s afectados, modulando así el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.

BASE SEXTA. SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

1. DNI o documento equivalente en caso de extranjeros.

2. Certificado de empadronamiento o autorización para la obtención por parte de la Diputación Provincial de Soria.
3. Certificación de Titularidad Catastral o nota simple del Registro de la Propiedad.
4. Memoria valorada suscrita por técnico competente, con presupuesto detallado de ejecución de la obra, o proyecto técnico, cuando sea necesario. (Nota: si bien para la valoración de la solicitud puede ser suficiente la memoria técnica, el proyecto, en caso de requerirse, deberá presentarse, visado, antes del comienzo de las obras)
- 5.- Declaración Responsable según modelo del Anexo II en la que se exprese que:
 - Se trata de la vivienda habitual y permanente.
 - Antigüedad de la vivienda.
 - Edades de los miembros de la unidad familiar.
- 6.- En caso de contar la unidad familiar con algún miembro que tenga un grado de dependencia o de discapacidad reconocido deberá aportarse, fotocopia de resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento de alguna de las situaciones indicadas respecto a cada uno de los miembros de la unidad familiar afectados por ellas. Cuando en alguno de los miembros de la unidad familiar concurren varias de estas circunstancias, únicamente será tenida en cuenta a efectos de su valoración una de ellas, la de más puntuación.

En el caso de que la ayuda solicita no supere la cantidad de 1.000 euros, se podrá reducir la documentación obligatoria a presentar a la requerida en los apartados 1,2,5 y 6, acompañándola de declaración jurada de cumplir el resto de requisitos y presupuesto detallado de las obras, de no ser necesario proyecto o memoria técnica.

Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada resultara incompleta pueda recabarse la subsanación, aplicándose en tal caso, lo previsto en el párrafo segundo de la Base Novena de esta convocatoria.

Igualmente, podrá solicitarse la documentación complementaria que se estime conveniente para una correcta comprensión de las solicitudes presentadas.

BASE SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 31 de enero de 2019.

BASE OCTAVA. DEPARTAMENTO RESPONSABLE.

La tramitación de la subvención la realizará por el Departamento de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Soria en colaboración con el de Desarrollo Económico y la oficina que en su caso se cree en este departamento para el desarrollo y control del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria. En la página web de dicho departamento de Asistencia a Municipios se encontrará toda la documentación e información relativa a esta convocatoria a partir del día de publicación de la misma.

BASE NOVENA: SUBSANACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Asistencia a Municipios comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la Base Quinta de la presente convocatoria. Así, el importe máximo de subvención por solicitud, incluidos en su caso honorarios de los técnicos intervinientes, no podrá superar el 50% del importe real de las obras ni la cantidad de 7.500 €.

No obstante, conforme a lo indicado en la citada Base Quinta, el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder podrá modularse por los Servicios Técnicos de la Diputación, cuando el presupuesto de las obras aportado por los solicitantes resultara excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas.

Si efectuado el cálculo de la subvención que correspondería a todas las solicitudes correctamente formuladas, la cantidad resultante superara el crédito máximo disponible para esta convocatoria conforme a la Base Tercera, se procederá a puntuar cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Criterio 1º.-Por el carácter de los/las solicitantes

Por la existencia en la unidad de familiar de algún miembro que tenga reconocida alguna de las siguientes situaciones:

- “Dependencia grado III” (gran dependencia), “Dependencia grado II” (dependencia severa). (20 puntos)
- Discapacidad igual o superior al 33 % con movilidad reducida con una puntuación igual o superior a 7 puntos. (15 puntos)
- “Dependencia grado I” (dependencia moderada). (10 puntos)
- “Gran invalidez” “Incapacidad permanente total” “Incapacidad permanente absoluta”. (5 puntos)

Criterio 2º.-Por la edad media de los/las solicitantes:

- Edad media de la unidad familiar de más 80 años (20 puntos)
- Edad media de la unidad familiar de entre 75 y 80 años (15 puntos)
- Edad media de la unidad familiar de entre 70 y 75 años (10 puntos)
- Edad media de la unidad familiar entre 65 y 70 años (5 puntos)

Criterio 3º.- Por la antigüedad de la vivienda:

- Viviendas de antigüedad superior a 75 años 20 puntos)

- Viviendas de antigüedad superior a 50 años (15 puntos)
- Viviendas de antigüedad superior a 25 años (10 puntos)
- Viviendas de antigüedad superior a 10 años (5 puntos)

Criterio 4º.-Por el coste de la intervención:

- Proyectos de obras que superen el importe de 30.000 € (20 puntos)
- Proyectos de entre 20.000 y 30.000 € (15 puntos)
- Proyectos de entre 10.000 y 20.000 € (10 puntos)
- Proyectos de entre 2.000 y 10.000 € (5 puntos)

En los casos que se acredite varias de estas situaciones solo se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.

Una vez aplicados los criterios de valoración, se seleccionarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación y en número hasta agotar el límite de los fondos disponibles de acuerdo con la Base Quinta. Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender íntegramente la cuantía máxima subvencionable de la última solicitud estimada, ésta se atenderá de modo parcial por la cantidad sobrante, siempre que éste importe resulte de entidad suficiente (>1.000 €).

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, el empate se resolverá a favor de aquella solicitud que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio 1º, si persiste, se acudirá al 2º y así sucesivamente.

BASE DECIMOPRIMERA. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que el beneficiario aporte como mínimo el 20 por 100 del coste de las obras de rehabilitación. En otro caso, la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los/las solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación) podrá ser superior al 80 por 100 del coste total de las obras de rehabilitación.

Si de los datos aportados por el/la beneficiario/a con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el/la beneficiario/a sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención de otra Institución por importe inferior al solicitado, ello no

creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Soria.

BASE DECIMOSEGUNDA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Soria.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Asistencia a Municipios, que examinará las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Novena, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de aquellas peticiones de ayuda correctamente formuladas, procederán a elaborar la correspondiente propuesta de resolución, en la que constarán, si fuera necesario, por orden de puntuación los solicitantes a los que se propone concesión de subvenciones, vivienda y cuantía propuesta.

La propuesta de resolución, podrá ser dictaminada, si así se estima conveniente, por la Comisión Informativa de Planes Provinciales y Cooperación y será elevada para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aceptación de renunciaciones a las subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base Decimonovena y en los términos previstos en la misma.

BASE DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumplimiento con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Base Quinta, con indicación de la puntuación total otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración, si ello fuese necesario, previstos en la Base Décima.

En el supuesto de que se produzca la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios el Presidente de la Diputación resolverá, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la/s renuncia/s se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. A tal fin, y antes de dictar la pertinente resolución, se comunicará esta opción al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, manifiesta su conformidad con la propuesta.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOCUARTA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Soria, efectuará el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de la rehabilitación de las viviendas a través de sus Servicios Técnicos. A tal efecto, la mera presentación de solicitud de ayuda, al amparo de esta convocatoria, implica la concesión de autorización para que el personal de la Diputación pueda entrar en la vivienda a rehabilitar, siempre en presencia del solicitante o persona que éste designe, a efectos de comprobación de la obra ejecutada.

BASE DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. Y de manera específica las siguientes:

- Realizar las obras de rehabilitación subvencionadas, previa la obtención de cuantas

autorizaciones resultaren necesarias, y abono de las tasas y tributos correspondientes.

- Contratar los proyectos, memorias, direcciones de obra y ejecución que sean necesarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Soria.
- Comunicar a la Diputación de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada.
- Destinar la vivienda rehabilitada a vivienda habitual.
- Justificar con facturas los gastos realizados.

BASE DECIMOSEPTIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las ayudas se producirá preferente en el plazo de tres meses desde la justificación.

BASE DECIMOCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario, deberá remitir a la Diputación, justificación de las Ayudas según anexo III acompañado de:

- Copia de la licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento o copia de la comunicación de Declaración Responsable de Obra presentada ante el Ayuntamiento
- Certificado fin de obra suscrito por técnico competente con liquidación económica. En caso de no necesitar proyecto, facturas originales o debidamente autenticadas justificativas de las obras ejecutadas, detallando las mismas, desglosando por unidades de obra con importes unitarios e importe total, de manera que conste una exhaustiva descripción de la obra ejecutada, los materiales empleados y el coste en que se ha incurrido. Justificante bancario del pago realizado.
- Facturas originales o debidamente autenticadas de la redacción del proyecto, de la memoria y de la dirección de la obra.
- Facturas originales o debidamente autenticadas justificativas de las obras ejecutadas, acompañadas del justificante bancario de pago.
- Fotografías del resultado de la rehabilitación.

Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial podrán efectuar las comprobaciones e inspecciones que estimen necesarias antes del pago de las ayudas y verificaciones in situ en las viviendas objeto de subvención.

La presentación de la documentación justificativa anterior podrá realizarse como máximo hasta el **30 de septiembre de 2019, inclusive**, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación automática de la subvención, lo

que se acordará, en su caso, por Resolución de la Presidencia de la Diputación.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

BASE DECIMONOVENA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones y en los casos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Base Decimosexta y Decimoséptima de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Soria en áreas de Diputación, Servicio de

Asistencia a Municipios, donde podrán descargarse modelos de anexos y se dará cumplida cuenta del desarrollo del proceso.